

**Real Decreto mandando que se destinen desde
1750, cien mil escudos de vellón para pagar los
créditos contra la Real Hacienda**

Buen Retiro : s.n., 1749

Signatura: FEV-AV-CAJAS-02717

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

*1.^o Decreto de S.M. de 2.^o de Dic. 1719. Consignando
100 de Escudos en 9.^o ann. para pagar las deudas
de la Corona antes de su Reynado*



En Decreto de quince de Julio de mil setecientos y quarenta y ocho previne, que se separasen de la Superintendencia General de mi Real Hacienda, y de la Theforeria Mayor de ella todos los Creditos causados hasta el dia en que entrè à Reynar, para que reconociendose, y graduandose, se pudiesen ir pagando conforme lo permitiese el estado de mi Real Erario, y lo explica el mismo Decreto. Si bien ha sido inseparable de mi animo el cuidado de atender à su satisfaccion, no me han dexado arbitrio para ello otras obligaciones preferentes del Estado, y los alivios que he dispensado, y deseo dispensar à mis Vassallos; pero para dar à los Interessados, en quanto me permitan estos principales respectos, alguna prueba de que quiero atender à su justicia: He resuelto, que por aora, y hasta que pueda hacer mayor assignacion, se destinen en cada un año, desde el de mil setecientos y cinquenta, cien mil escudos de vellon, para que se vayan pagando todos los Creditos contra mi Real Hacienda, sean de la naturaleza que fueren, como dimanen de tiempo anterior al de mi Reynado, y estuviessen habilitados, ò corrientes en aquel; exceptuando los Juros, porque estos deben continuar sin novedad, como carga de las Rentas, que les sirven de hipoteca. Para que esto se pueda executar con el methodo, y justicia distributiva que conviene: mando, que la expressada cantidad, y las demàs que en adelante aplique al mismo fin, se

en



entreguen por mi Theforeria Mayor à Don Alexandro de Narbarte, Theforero nombrado para ello, en virtud de su Carta de Pago, intervenida por la Contaduria General de Valores. Que los Interessados acudan al Contador General de la Distribucion con los Instrumentos de justificacion, y pertenencia de sus Creditos, y que examinados este Ministro, los haga presentes en la Junta, que tuve à bien formar por el mencionado Decreto de quince de Julio de mil setecientos y quarenta y ocho, para que calificada su legitimidad, me consulte el orden, y prelacion con que se han de distribuir annualmente entre los Acreedores los cien mil escudos referidos, à fin de que haciendo Yo examinar à la Junta de Descargos lo que me represente, pueda prevenir à vos el Governador del Consejo de Hacienda disponais, que el citado Theforero satisfaga con intervencion de la Contaduria General de la Distribucion los Creditos que se le prescriban, assegurando Yo en este punto, con los sabios dictámenes de las dos Juntas, la justificacion que deseo: siendo mi voluntad, que se passen Relaciones formales de todo lo que he mandado pagar, y se hà satisfecho, que no hà sido de mi Reynado, à la misma Oficina de la Distribucion, para que ambas Juntas tengan en ella esta noticia para lo que convenga; y que vos el Governador de Hacienda remitais Copias de este Decreto à los Superintendentes, y Corregidores, para que lo hagan notorio en los Pueblos de sus Partidos. Y encargo à los Ministros que componen las dos Juntas, se dediquen con toda la aplicacion que se necessita, y espero de su acreditado zelo à que se lleve à efecto esta mi Real resolucion. Tendreis-

lo entendido , y dispondreis su cumplimiento,
publicandolo en la Junta formada por el expref-
fado Decreto de quince de Julio del año passa-
do= Señalado de la Real mano de S. M. en Buen-
Retiro à 2. de Diciembre de 1749= Al Marquès
de San Gil.

DE ORDEN DE SU Magestad.

*Se hallarà en la Libreria de Juan de San Martin,
calle de la Montera, donde se vende el Mercurio.*

OB: 6000000065140
FEU- AV- CASAS - 0277

lo entendido, y dispondeis su cumplimiento
publicandolo en la Junta formada por el expte-
tado Decreto de quince de Julio del año pasa-
do de Señalado de la Real mano de S. M. en Buen-
Retiro a 2. de Diciembre de 1742 = Al Marqués
de San Gil.

DE ORDEN DE SU MAGESTAD.

Seballará en la Librería de Juan de San Martín,
nos no calle de la Montera donde se vende el Mercurio.
que se han de dar a cada uno de los
Académicos los libros de sus respectivos
de esta Junta. Yo examinaré a la Junta de Des-
canso que se me represente, y podrá prevenir a
los señores de la Real Hacienda los señores de
esta Real Audiencia, y el Excmo. Sr. Fiscal con
intervención de la Real Contaduría General de la Dis-
tribución los Cuentos que se le presentaren asse-
gurando yo en este punto, con los sabios dis-
tinciones de las dos Juntas, la justificación que de-
be ser de mi Real cédula, que se pasan Relacio-
nes formales de todo lo que he mandado pagar,
y se ha satisfecho, que no ha sido de mi Rey-
nado, a la misma Oficina de la Distribución, para
que ambas Juntas tengan en ella esta noticia para
lo que convenga, y que vos el Governador de
Hacienda remitáis Copias de este Decreto a las
Superintendencias, y Corregidores, para que lo
hayan notorio en los Pueblos de sus Partidos. Y
encargo a los Ministros que componen las dos
Juntas, se dediquen con toda la aplicación que
se necesita, y merezca su acreditado zelo a que
se lleve a efecto esta mi Real resolución. Tenedros-